

## BOLETÍN DE PRENSA

### GOBIERNO FEDERAL DECIDE UNILATERALMENTE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA, HABIENDO CONVOCADO FOROS PARA SU INTEGRACION.

27 de Junio de 2007

El pasado 20 de junio en sesión de la Subcomisión de Armonización Legislativa de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Ministro Alejandro Negrín, informó que el Gobierno Federal designó como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) a la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Ello, sin brindar mayores detalles sobre la manera en que este mecanismo funcionaría. La difusión de esta decisión ha sido nula.

El Gobierno Mexicano tampoco ha hecho explícito la manera como se implementarán las obligaciones derivadas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas donde se establece que cada Estado Parte debe establecer un MNP que permita prevenir efectivamente la tortura en cualquier lugar de detención.

Para discutir y acordar cómo debía ser el MNP en nuestro país, la SRE, la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT, con sede en Ginebra, Suiza), convocaron a cuatro seminarios, a lo largo de dos años, en los cuales se alcanzó el acuerdo de que el MNP debía ser un sistema plural que, bajo la coordinación de un grupo de expertos y expertas, diera lugar a integrar por igual a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y a las organizaciones civiles. Lo anterior, en el entendido de que uno de los principios básicos del Protocolo son la independencia y la *capacidad profesional* que deben tener sus miembros.

La decisión final que el Gobierno de México con respecto del MNP, desconoce los resultados obtenidos en los cuatro foros y decide aplicar acciones contrarias al objeto y fin del Protocolo.

No existe una obligación vinculante de los acuerdos alcanzados durante los seminarios, pero es evidente que en una democracia, cuando se realiza un proceso de consulta y de búsqueda de acuerdos entre diversos actores, genera una obligación política de actuar con coherencia, lo que significa que la decisión final debe corresponder con el sentido de las consultas. Finalmente, el Gobierno de México desconoce el esfuerzo realizado durante dos años, y los acuerdos alcanzados por quienes intervinieron en las diversas consultas. Con esta decisión se relega a segundo término a los organismos públicos de derechos humanos de cada entidad federativa, a las organizaciones civiles y a los/as

---

<sup>1</sup> La Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos fue creada por decreto del Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003 y está presidida por la Secretaria de Gobernación y la vicepresidencia corresponde a la Secretaria de Relaciones Exteriores.

especialistas, todos actores fundamentales para que un sistema como el MNP sea eficaz en la prevención la tortura.

Entre las razones que se presentaron por parte de la SRE en la Subcomisión de Armonización Legislativa para justificar la decisión, es que la tendencia mundial es nombrar como MNP a los sistemas no jurisdiccionales de protección, lo cual es inexacto y ha significado un pronunciamiento de la APT en carta dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde le expresa: “Hemos tenido conocimiento que el pasado 20 de junio en una reunión de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, autoridades del gobierno mexicano informaron que México designaría a un departamento dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como MNP, entre otros, bajo la justificación de que la designación de oficinas de ombudsman es una tendencia mundial. Además, se indicó que la APT estaría conforme con esta decisión. Deseamos manifestar nuestra sorpresa y preocupación ante estas declaraciones.”

En virtud de ello, la misma APT señala que “Durante [... el Primer seminario regional sobre MNP, celebrado en Asunción Paraguay el 29 de mayo de 2007], se congratularon los estados presentes por la tendencia regional de vanguardia respecto de otras regiones del mundo de crear nuevos MNP, aprovechando así la coyuntura sin precedentes que ofrece el Protocolo Facultativo para analizar y suplir carencias institucionales históricas con un sistema vigoroso de prevención de la tortura.”

Por tanto quienes firmamos el presente documento consideramos que la decisión tomada cierra la posibilidad de crear un sistema vigoroso para la erradicación de la tortura, pues desestima las limitaciones legales de los organismos no jurisdiccionales de derechos humanos y menosprecia la colaboración de la sociedad civil así como de las instancias de profesionales; las cuales de manera conjunta y multidisciplinaria podrían contribuirían de manera sustantiva en la construcción de un mecanismo nacional de prevención eficiente.

Durante los trabajos de elaboración, discusión y aprobación del Protocolo en la Organización de las Naciones Unidas, el Gobierno mexicano tuvo un papel decisivo para lograr que se aprobara el Protocolo Facultativo, y a lo largo del proceso de discusión del mismo sostuvo la necesidad de crear e instaurar nuevas formas para prevenir la tortura. Ahora que se debe concretar en México dicho compromiso, el gobierno contra la postura defendida internacionalmente, propone un MNP que no es plural, no es intersectorial, ni promueve la corresponsabilidad y que tiene muy pocas posibilidades de ser efectivo.

Por todo lo anterior, las organizaciones civiles, las instituciones académicas y los organismos públicos que suscribimos el presente documento demandamos:

1.- Que el Gobierno Federal informe pública y puntualmente de la decisión tomada sobre la creación del MNP y presente las razones que sustentan dicha decisión, a pesar de los resultados del proceso de discusión sobre el MNP en México convocado entre otros por a SRE.

2.- Que la SRE haga públicos los términos en que informó al Subcomité de Prevención de la decisión respecto del MNP.

3.- Que el Gobierno Mexicano considere la pertinencia de designar de manera provisional el MNP y retome las discusiones y documentos elaborados a lo largo de dos años con el fin de crear un mecanismo independiente, profesional y que cuente con el presupuesto necesario (como lo prevé el Protocolo) y que sea eficaz en la prevención de una de las más aberrantes violaciones de derechos humanos: la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Atentamente,

***Por las organizaciones de la sociedad civil:***

- Abogadas y abogados para la Justicia y los Derechos Humanos, A.C
- Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, A. C. (ACAT)
- Asociación Mundial de Radios Comunitarias, AC, AMARC-México
- Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo", A. C.
- Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas (AJAGI)
- Article 19 - México
- Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT-Puebla)
- Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CEFPRODHAC)
- Centro de Derechos Humanos del Migrante, A.C. (Ciudad Juárez)
- Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C.
- Centro de Derechos Humanos "Don Sergio", A. C.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (CDHFBC) Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (CDHFV)
- Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba". A.C.;
- Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Centro Prodh) Centro de Derechos Humanos Ñu'u Ji Kandíí, A. C.
- Centro de Derechos Humanos Solidaridad Popular, A.C.
- Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec, A. C.
- Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C.
- Centro de Derechos Indígenas A. C. (CEDIAC)
- Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C.
- Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF)
- Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara)
- Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C.
- Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C.
- **Centro Nacional de Comunicación Social, A.C. (CENCOS)**
- Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C.
- Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A. C.
- Ciencia Social Alternativa, A.C., Kookay. (Yucatán)
- Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A. C. (CILADHAC)
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C. (CADHAC);
- Colectivo contra la Tortura y la Impunidad
- Colectivo Educación para la Paz. (CEPAZ);
- Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A.C.
- Comisión de Derechos Humanos "La Voz de los sin voz"

- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH)
- Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. (COSYDDHAC)
- Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHM)
- Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida"
- Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, A. C.
- Comisión Parroquial de Derechos Humanos "Martín de Tours", A.C.
- Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C.
- Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (CDLI);
- Comité de Derechos Humanos Ajusco
- Comité de Derechos Humanos de Colima, No gubernamental, A. C.
- Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO)
- Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB)
- Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C.
- Comité de Derechos Humanos Pueblo Nuevo, A. C.
- Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C.
- Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (CODHOMHAC)
- Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hidalgo, A. C.
- Comité de Derechos Humanos "Sembrador de la Esperanza". A. C.
- Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos; Indignación, A. C.
- **FUNDAR: Centro de Análisis e Investigación**
- Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A. C.
- Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C.
- Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC)
- Mazahui, A. C.
- Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario; Servicio, Paz y Justicia, México (SERPAJ-México);
- Servicio de Asesoría para la Paz, A.C. (SERAPAZ)
- Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C.; Taller Universitario de Derechos Humanos, A. C. (TUDH);
- Sin Fronteras, IAP

**Redes:**

- Red nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos"
- Red por los Derechos de la Infancia en México (compuesta por 64 organizaciones)

**Organismos Públicos de Derechos Humanos:**

- Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí
- Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato

**Personas:**

- Mtro. Carlos Ríos Espinosa

- Dra. Elena Azaola Garrido

*Por los/las académicos/as:*

- Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, UNAM
- Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH-UNAM)
- Programa de Derechos Humanos, Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana (Santa Fe)
- Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (PIDH-ITESO)
- Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana-Puebla
- Programa Universitario de Derechos Humanos. Universidad Iberoamericana-León
- Red de Profesores e Investigadores de México
- Seminario de Derechos Emergentes y Nuevas Tecnologías de la ESIME-Culiacán del Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- Seminario de Derechos Humanos de la Universidad de Occidente
- Seminario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Guerrero